

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA RL-GADPRLA-2022-04

EL DIRECTORIO EN PLENO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República en su artículo 238, eleva a la Junta Parroquial Rural a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **63** establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **a**, establece: que son Atribuciones de la Junta Parroquial Rural en el ámbito de sus competencias y territorio expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria.
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **65** literal **b**, establece: **Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural:** b) Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios públicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **67** literal **d**, establece: **Atribuciones de la junta parroquial rural:** d) Aprobar a pedido del presidente de la junta parroquial rural, traspasos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten;
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización en su artículo **70** literal **r**, establece: **Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural:** r) La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los traspasos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos traspasos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El presidente o la presidenta deberá informar a la junta parroquial sobre dichos traspasos y las razones de los mismos;

Que, en sesión extraordinaria No. 001 de fecha 05 de abril de 2022, en el único punto del orden del día se trató el punto: AUTORIZACIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL LUZ DE AMÉRICA DEL TRASPASO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GRADERÍOS CON CUBIERTA METÁLICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA COMUNA SAN VICENTE DEL NILA, APLICABLE EN LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022.

Que, de sesión extraordinaria No. 001 de fecha 05 de abril de 2022, del único punto del orden del día: AUTORIZACIÓN DEL PLENO DE LA JUNTA PARROQUIAL LUZ DE AMÉRICA DEL TRASPASO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GRADERÍOS CON CUBIERTA METÁLICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA COMUNA SAN VICENTE DEL NILA, APLICABLE EN LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022; se tomó votación nominal a los miembros del Directorio del GAD Parroquial Luz de América; y

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República, el COOTAD,

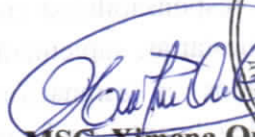
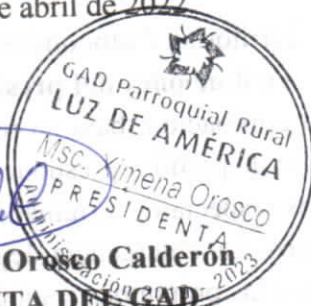
RESUELVEN:

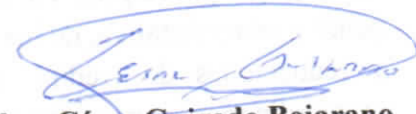
PRIMERO. – *APROBAR Y AUTORIZAR* DEL TRASPASO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN DE GRADERÍOS CON CUBIERTA METÁLICA EN EL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA COMUNA SAN VICENTE DEL NILA, APLICABLE EN LA PRIMERA REFORMA PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2022

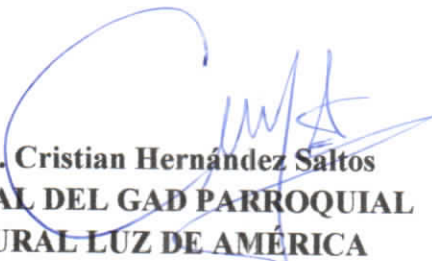
SEGUNDO. –*DISPONER* a la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Luz de América; la publicación de esta resolución en el Portal Institucional.

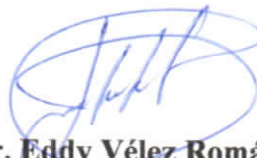
CUARTA. - *DECLARAR* a la presente Resolución de ejecución inmediata.


Dado y firmado en la Parroquia de Luz de América, en la ciudad de Santo Domingo, a los 05 días del mes de abril de 2022



Msc. Ximena Oroscó Calderón
PRESIDENTA DEL GAD
PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA



Tlgo. César Guizado Bejarano
VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL RURAL LUZ DE AMÉRICA


Ab. Cristian Hernández Saltos
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL LUZ DE AMERICA



Sr. Eddy Vélez Román
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL LUZ DE AMÉRICA


Sr. René Zambrano Mejía
VOCAL DEL GAD PARROQUIAL
RURAL LUZ DE AMÉRICA

Razón: Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Directorio del Gobierno Parroquial de Luz de América, el 05 de abril de 2022.-
CERTIFICO. - Luz de América, 05 de abril de 2022.


Ing. Valeria Pineda Añazco
SECRETARIA – TESORERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL
LUZ DE AMÉRICA



ELABORADO, REVISADO Y APROBADO POR	:	Ing. Valeria Pineda Añazco	
------------------------------------	---	----------------------------	---